

## **AUTO No. 03662**

### **“POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”**

#### **LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 1466 de 24 de mayo de 2018 modificada por la resolución 2566 de 15 de Agosto de 2018, en concordancia con el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Código General del Proceso y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO**

##### **I. ANTECEDENTES**

Que en el expediente **DM-05-00-577**, reposan y se adelantan las actuaciones relacionadas con los vertimientos, realizados por el señor **EDUARDO MONTERO RINCON** identificado con cédula de ciudadanía No.19.446.120 representante legal del establecimiento de comercio denominado **MONTERO JIMENEZ Y CIA LTDA**, con numero de Nit 800091284 -6 del predio ubicado en la Cr 68D No 36A – 26 Sur , de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que, después de verificar en el Registro Único empresarial y social Cámaras de Comercio, en el momento de la sustanciación del presente acto, se evidenció que dicho establecimiento de comercio su matrícula mercantil se encuentra activa.

Que, mediante radicado No.2014ER017630 del 03 de febrero del 2014, el señor **EDUARDO MONTERO RINCON** allega oficio a la secretaria Distrital de ambiente informando lo siguiente:

*“El presente tiene como objetivo informar a la secretaria distrital de ambiente que **MONTERO JIMENEZ Y CIA LTDA**, ubicada en la dirección carrera 68 D No. 36ª -26 Sur de la localidad de Kennedy no ejecutara sus actividades a partir del 1 de febrero del 2014 en la dirección mencionada, por lo anterior solicitamos a la secretaria distrital de ambiente, realizar la cancelación del permiso de vertimientos ( consecutivo de registro de vertimientos 0674 del 08 de mayo del 2012) otorgado a **MONTERO JIMENEZ Y CIA LTDA**, en la dirección arriba mencionada”*

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo mediante informe Técnico No. 00582 del 23 de abril del 2015, informa que se llevó a cabo la visita técnica al establecimiento

**AUTO No. Xxxxxxxx**

**MONTERO JIMENEZ Y CIA LTDA**, ubicada en KR 68 D 36 A 26 SUR en el cual se pudo observar que ya no se encuentra funcionando el establecimiento de comercio, ceso sus actividades a principios del 2014.

“(…)

**Informe Tecnico No. 00582, 23 de abril del 2015**

<b>ASUNTO:</b>	<b>Vertimientos</b>	<i>Control y Vigilancia</i>	
	<b>Residuos Peligrosos</b>	<i>Control y Vigilancia</i>	
<b>SECTOR:</b>	<i>Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo. Tratamiento y revestimiento de metales; mecanizado. C 2592 CIIU Rev 4 A.C.</i>		
<b>USUARIO:</b>	MONTERO JIMENEZ Y CIA LTDA <i>Nombre Comercial: MONTERO JIMENEZ Y CIA LTDA</i>		
<b>EXPEDIENTE:</b>	DM-05-2000-577		
<b>NIT:</b>	800.091.284 – 6		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	EDUARDO MONTERO RINCON	<b>C.C.:</b>	19.446.120
<b>DIRECCIÓN:</b>	KR 68 D No. 36 A 26 Sur.		
<b>BARRIO:</b>	565 - ALQUERIA LA FRAGUA N.	<b>TELEFONO:</b>	7103652
<b>LOCALIDAD:</b>	8 - KENNEDY	<b>CUENCA:</b>	Tunjuelo
<b>UPZ:</b>	45 - CARVAJAL	<b>Subcuenca:</b>	-
<b>CHIP Predio:</b>	AAA0049WXPP	<b>Dirección CHIP:</b>	KR 68 D 36 A 26 SUR
<b>El predio se encuentra afectado por Zonas de Ronda y/o ZMPA</b>	No	<b>Uso del suelo:</b>	Industrial
<b>REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS</b>			SI

**1. INFORMACION GENERAL**

**1.1 Asunto:** Control ambiental a en materia de vertimientos y residuos peligrosos al predio de la Kr 68D No. 36A – 26 Sur dando trámite al radicado SDA No. 2014ER017630 del 03/02/2014.

**1.2 Objetivo del Informe Técnico:** Verificar que el establecimiento MONTERO JIMENEZ Y CIA LTDA ceso sus actividades productivas en el predio de la Kr 68D No. 36A – 26 Sur e identificar si actualmente en el predio se realizan actividades sujetas al cumplimiento normativo ambiental en materia de vertimientos y residuos peligrosos.

**1.3 Antecedentes:**

### AUTO No. Xxxxxxxx

El presente informe se emite con base en la información analizada en el sistema FOREST, SIA, la visita técnica realizada el día 13/03/2015 y los antecedentes relacionados en los expedientes DM-05-2000-577 de MONTERO JIMENEZ Y CIA LTDA, los cuales se relacionan a continuación:

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Radicado	005951	10/03/00	El usuario presenta formulario único de registro de Vertimientos, Certificado de Representación Legal, Copia factura de EAAB, caracterización fisicoquímica del vertimiento, registro de consumo diario, planos sanitarios y carta explicativa del manejo de lodos.	Evaluado por el CTE 5837 de 2000
Concepto Técnico	5837	10/05/00	Solicita requerir a la industria para realizar las adecuaciones necesarias para dar cumplimiento a la normatividad para los parámetros de pH y DQO, también solicita la presentación de planos sanitarios claros e indicar el uso de agua, presentar Registro de Vertimientos para la sucursal del a KR 54 37 32 SUR.	Acogido por requerimiento 11492 de 2000
Oficio	11492	19/05/00	Informa al industrial sobre el contenido del Concepto Técnico 5837 del 10/05/2000.	Usuario da respuesta con radicado 018883 de 2000
Radicado	018883	28/07/00	Da respuesta al Oficio 11492 del 19/05/200° y presenta documentos solicitados.	Evaluado por el CTE 9909 de 2000
Concepto Técnico	9909	30/08/00	Conceptúa con base en Visita Técnica que la industria ha dado cumplimiento a los requerimientos, haciendo falta complementar el plano hidráulico.	Acogido por oficio 25065 de 2000
Oficio	25065	10/10/00	Requiere al usuario complementar el plano de redes hidráulicas.	Usuario da respuesta con radicado 35794 de 2000
Radicado	35794	07/12/00	Solicitud de nueva visita Técnica para verificación de separación de redes.	Evaluado por el CTE 02391 de 2001
Radicado	35795	07/12/00	Informa sobre traslado de la sede administrativa de la industria.	Ninguno
Concepto Técnico	2391	26/02/01	Solicita a la industria presentación de caracterización de vertimientos para estudio de viabilidad de otorgar Permiso de Vertimientos. Otorga 30 días.	Acogido por oficio 19817 de 2001
Oficio	19817	31/08/01	Informa al industrial del contenido del Concepto Técnico 2391 del 26/02/2000.	Usuario da respuesta con radicado 33737 de 2001

**AUTO No. Xxxxxxxx**

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Radicado	28199	06/09/01	Solicitud informe acerca del Permiso de Vertimientos.	Evaluado por el CTE 13690 de 2001
Concepto Técnico	13690	08/10/01	Solicita a la industria presentación de caracterización para estudio de viabilidad de otorgar Permiso de Vertimientos y dar cumplimiento a lo requerido en el oficio 2001EE19817.	Ninguno
Radicado	33737	19/10/01	Presenta caracterización para los parámetros pH, DBO <sub>5</sub> , DQO para Permiso de Vertimientos.	Evaluado por el CTE 2715 de 2002
Oficio	1329	29/01/02	Da respuesta al radicado 2001ER28199 y remite copia del oficio 19817 de 2001.	Ninguno
Radicado	10000	22/03/02	Solicita respuesta al radicado 2001ER33737.	Ninguno
Concepto Técnico	2715	05/04/02	Solicita realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento en el parámetro de pH y realizar una nueva caracterización para el parámetro pH y presentarla a la Secretaria Distrital de Ambiente.	Acogido por oficio 16167 de 2002
Oficio	16167	28/05/02	Respuesta al radicado 2001ER33737. Requiere a la industria para realizar las actividades necesarias para dar cumplimiento en el parámetro de pH y realizar una nueva caracterización para el parámetro pH y presentarla a la Secretaria Distrital de Ambiente.	Ninguno
Oficio	34647	05/11/02	Requerir a la industria para presentar nueva caracterización con todos los parámetros y presentar caracterizaciones anuales.	Ninguno
Concepto Técnico	1194	17/02/11	Solicita a la Industria la presentación de caracterización de las aguas residuales para el registro de los vertimientos. Cumplir con el Decreto 4741 de 2005 para asegurar el manejo de los Residuos Peligrosos. Cumplir la Resolución 1188 de 2003 para el manejo de los aceites usados.	Acogido por oficio 2011EE43728
Oficio	43728	15/04/11	Requiere al industrial de acuerdo con lo manifestado en el CTE 1194 de 2011.	Comunicado el día 18/04/2011
Radicado	56771	18/05/11	Presenta el Plan de Mejoramiento Ambiental con las respectivas fichas de Vertimientos No Domésticos, Residuos Peligrosos y Aceites Usados.	Evaluado con el oficio 2011EE86782
Oficio	86782	18/07/11	Ejecución de actividades en el marco del Plan de Mejoramiento Ambiental. Radicado 2011ER56771 de 18/05/2011	Comunicado 04/08/2011
Radicado	132230	18/10/11	Solicitud de inscripción en el RUA manufacturero.	Se responde con oficio 2011EE134233
Radicado	132232	18/10/11	Solicitud de inscripción como acopiador primario.	Se responde con oficio 2012EE057865

**AUTO No. Xxxxxxxx**

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Radicado	132235	18/10/11	Adjuntan información y documentos relacionados a implementar acciones correctivas y de mejoramiento continuo.	Informativo
Radicado	134233	21/10/11	Presenta el formulario de solicitud de registro de vertimientos, adjuntando documentos requeridos para el trámite	Evaluado por el CTE 3225 de 2012
Oficio	134712	24/10/11	Respuesta a inscripción del RUA manufacturero.	Ninguno
Radicado	140242	01/11/11	El usuario informa que el día 24/11/2011 realizara caracterización de los vertimientos.	Ninguno
Concepto Técnico	3225	15/04/12	Acepta el Registro de Vertimientos	Se remite oficio 058317 de 2012
Oficio	058317	08/05/12	Comunica al usuario la aceptación del Registro de Vertimientos y otorga el número 674 de 08/05/2012.	Ninguno
Radicado	097781	15/08/12	El industrial radica la misma información del trámite de Registro de Vertimientos, para el trámite de Permiso de Vertimientos.	Evaluado por el CTE 08941 de 2012
Concepto Técnico	08941	17/12/12	Concluye que el usuario incumple en materia de vertimientos, residuos peligrosos y aceites usados.	En reparto jurídico
Radicado	017630	03/02/14	El usuario solicita la cancelación del registro de vertimientos y del trámite de permiso de vertimientos dado que cesara sus actividades en el predio de la Cr 68D No 36A – 26 Sur.	Evaluado en el presente informe técnico.

## 2. OBSERVACIONES GENERALES

### 2.1 Visita técnica

Se realizó visita técnica el día 13 de marzo de 2015 al predio con nomenclatura Cr 68D No 36A – 26 Sur del barrio Alqueria La fragua de la Localidad de Kennedy.

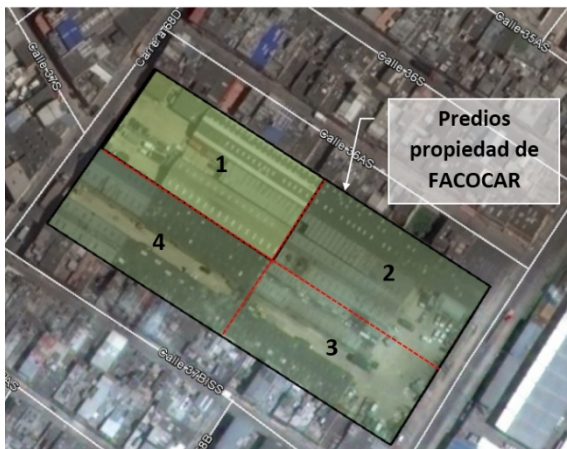
La visita inicialmente fue atendida por la señora Clemencia Vargas, identificada con C.C. 51945.682 actuando como secretaria de la sociedad FACOCAR LTDA cuya sociedad es la propietaria del predio. Se informó que el establecimiento MONTERO JIMENEZ Y CIA LTDA ya no opera en dicho predio y que la bodega fue desocupada a principios del 2014, de igual manera indicó que ese predio fue dividido y que donde realizaba las operaciones Montero Jiménez y Cia actualmente funciona la sociedad AGROLLANOS AGRICOLA DEL LLANO LTDA.

### **AUTO No. Xxxxxxxx**

Teniendo en cuenta lo anterior se solicitó se permitiera ingresar a la bodega donde opera actualmente AGROLLANOS AGRICOLA DEL LLANO LTDA. Allí la visita fue atendida por el Ing. Gustavo A. Mendoza López, identificado con C.C. 19.393.136 actuando como asesor profesional.

De lo informado durante la visita se logró establecer que:

- FACOCAR LTDA es la propietaria de un lote comprendido de cuatro predios, los cuales corresponden a:
  1. Carrera 68D 36A – 26 Sur (Predio objeto de visita, ver imagen 1 y 2)
  2. Carrera 68A 36A - 23 Sur
  3. Carrera 68A 36A – 77 Sur
  4. Carrera 68D 37 – 20 Sur
  
- El predio denominado en este informe como 1 (ver imagen 1 y 2) a su vez fue dividido y actualmente presenta dos nomenclaturas distintas en su exterior, una con placa terminada en 26 sur y la otra con placa en 32 sur, pese a que en consulta en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación [www.sinupotp.sdp.gov.co](http://www.sinupotp.sdp.gov.co), el predio es uno solo el cual corresponde a Cr 68 D 36 A 26 Sur.



**Imagen 1.** Predios propiedad de FACOCAR LTDA.  
Tomado de Google Earht modificado



**Imagen 2.** División del Predios 1 (ver imagen 1) donde operaba MONTERO JIMENEZ Y CIA LTDA  
Tomado de Google Earht modificado

- Que en el predio que actualmente tiene la placa exterior con nomenclatura Cr 68 D 36 A 26 Sur, funciona un parqueadero (ver fotografía 3) y en la parte de bodega se realizan algunas actividades de corte y soldadura de piezas metálicas propiedad de FACOCAR LTDA (ver fotografía 4), allí no se evidenció la generación de vertimientos no domésticos ni de residuos de tipo peligroso.

**AUTO No. Xxxxxxxx**



**Fotografía 1 y 2.** Fachada del predio con placa Cr 68 D 36 A 26 Sur



**Fotografía 3.** Zona exterior del actual predio Cr 68 D 36 A 26 Sur

**Fotografía 4.** Zona interior del actual predio Cr 68 D 36 A 26 Sur.

- En el predio que actualmente tiene la placa con nomenclatura Cr 68 D 36 A 32 Sur, que era donde tenía las instalaciones MONTERO JIMENEZ Y CIA LTDA y que al presente funciona AGROLLANOS AGRICOLA DEL LLANO LTDA, se apreció que esta última realiza actividades de compra, producción y comercialización de productos agrícolas, específicamente de Yuca (ver fotografía 7), donde se generan vertimientos no domésticos por el proceso de lavado del producto (ver fotografía 8) así como de las instalaciones. De igual manera se verificó que el usuario cuenta con caja desarenadora y filtros en acero que funcionan como tamiz para la retención de sólidos gruesos a fin de poder reutilizar el agua.

**AUTO No. Xxxxxxxx**



**Fotografía 5 y 6.** Fachada del predio con placa Cr 68 D 36 A 32 Sur (Donde operaba MONTERO JIMENEZ Y CIA LTDA)



**Fotografía 7.** Zona interior del actual predio Cr 68 D 36 A 32 Sur, donde opera AGROLLANOS AGRICOLA DEL LLANO.



**Fotografía 8.** Actividad de lavado del producto.

Dado lo encontrado, se le recomendó a personal de AGROLLANOS AGRICOLA DEL LLANO LTDA, para que realizaran el trámite de registro de vertimientos, situación que fue acogida por el usuario y realizó dicha solicitud ante la Secretaría mediante el proceso Forest 3047968.

#### **4. CONSIDERACIONES FINALES**

**El presente informe técnico requiere la actuación del grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo para:**



### **AUTO No. Xxxxxxxx**

- Evaluar jurídicamente la pertinencia de archivar el expediente DM-05-2000-577 de MONTERO JIMENEZ Y CIA LTDA, por las razones argumentadas en el presente informe.
- Prescindir de las recomendaciones del concepto técnico No. 08941 de 2012 (proceso forest 2484267) y el cual se encuentra en reparto jurídico, dado que según lo informado en el presente informe en el predio ya no opera el establecimiento MONTERO JIMENEZ Y CIA LTDA y las actividades realizadas actualmente por AGROLLANOS AGRICOLA DEL LLANO LTDA son totalmente distintas a las de desengrase y recubrimiento galvánico de piezas metálicas. (...)"

De acuerdo a lo anterior, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con el seguimiento y control a los vertimientos realizados por el establecimiento comercial denominado **MONTERO JIMENEZ Y CIA LTDA**, con número de Nit. 800091284-6 representada legalmente por el señor **EDUARDO MONTERO RINCON**, debido a que sus actividades fueron suspendidas, y en su lugar se encuentra operando otra sociedad denominada **AGROLLANOS AGRICOLA DEL LLANO LTDA**.

## **II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

### **a) Fundamentos Constitucionales**

La regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, disposición que señala que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Igualmente, el artículo 58 de la Constitución Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, a fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a

**AUTO No. Xxxxxxxx**

manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

**b) Fundamentos legales**

Que es necesario indicar que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, se expidió el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece en su Artículo 306 los aspectos no regulados, que reza:

*“(…) Artículo 306. Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (…).”*

Que el Artículo 122 del Código General del proceso establece:

*“Artículo 122. Formación y archivo de los expedientes. El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso”.*

De conformidad con el texto del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993:

*“Artículo 71º.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior”*

Que de acuerdo a la visita técnica realizada, se logró concluir que el establecimiento de comercio denominado **MONTERO JIMENEZ Y CIA LTDA**, con numero de Nit .800091284-6 representado legalmente por el señor **EDUARDO MONTERO RINCON**, ubicado en la Cr 68D No 36A – 26 Sur , de la localidad KENNEDY de esta ciudad, actualmente no se encuentra realizando ningún tipo de actividad comercial en el predio.

Que con fundamento a las razones expuestas en la parte considerativa de ésta providencia, ésta Secretaría no encuentra motivación alguna para continuar con las actuaciones de seguimiento y control dentro del expediente No. **DM-05-00-577**, correspondiente al establecimiento de comercio denominado **MONTERO JIMENEZ Y CIA LTDA**, identificado con número de Nit. 800091284-6.

## AUTO No. Xxxxxxxx

Que así las cosas y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, y con el fin de evitar pronunciamientos innecesarios sobre las actividades realizadas en el predio ubicado en la Cr 68D No 36A – 26 Sur , de esta ciudad, acerca del establecimiento de comercio denominado **MONTERO JIMENEZ Y CIA LTDA**, con numero de Nit. 800091284-6, ya que no se encuentra desarrollando actividades, por lo cual, este Despacho considera procedente disponer el archivo definitivo de las diligencias administrativas obrantes en el expediente No. **DM-05-00-577**.

### III. COMPETENCIA

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el artículo tercero, numeral 5) de la Resolución No. 1466 de 24 de mayo de 2018 modificada por la resolución 2566 de 15 de agosto de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, la función de *“expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.”*

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Archivar definitivamente las actuaciones que obran dentro del expediente No. **DM-05-00-577**, correspondiente al tema de VERTIMIENTOS de las actividades realizadas por el señor **EDUARDO MONTERO RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.446.120; representante legal del establecimiento de comercio denominado **MONTERO JIMENEZ Y CIA LTDA**, con numero de Nit 800091284 -6 ubicado

Página 11 de 13

**AUTO No. Xxxxxxxx**

en la Cr 68D No 36A – 26 Sur , de la localidad KENNEDY de esta ciudad, debido a que actualmente no se encuentra operando en el predio en mención, como se evidenció en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

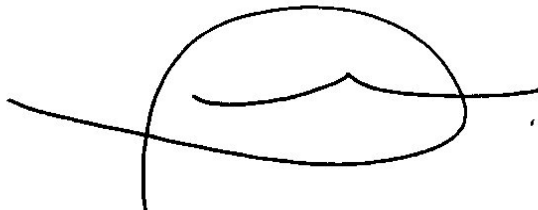
**ARTICULO SEGUNDO.** - Comunicar el presente Auto a la Oficina de Expedientes de esta Entidad, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente auto que pone fin a la actuación administrativa, no procede recurso alguno de conformidad con lo contemplado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011),

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 05 días del mes de septiembre del 2019**



**DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA**  
**SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO**

(Anexos):

**Elaboró:**

VICTOR ALFONSO NEIRA  
ARTUNDUAGA

C.C: 12283622 T.P: N/A

CONTRATO  
20190710 DE  
2019      FECHA  
EJECUCION:      21/06/2019

**Revisó:**

FRANK JAVIER MARQUEZ ARRIETA

C.C: 78114406 T.P: N/A

CONTRATO  
20190934 DE  
2019      FECHA  
EJECUCION:      01/07/2019

ANGELA MARIA RIVERA LEDESMA

C.C: 1075255576 T.P: N/A

CONTRATO  
FUNCIONARIO      FECHA  
EJECUCION:      04/09/2019

**Aprobó:**

Página 12 de 13



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. Xxxxxxxx**

FRANK JAVIER MARQUEZ ARRIETA	C.C:	78114406	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190934 DE 2019	FECHA EJECUCION:	01/07/2019
------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Firmó:**

DIANA ANDREA CABRERA TIBQUIRA	C.C:	40612921	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	05/09/2019
----------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------